

Segundo. Por auto de 30 de abril de 2010 se admitió a trámite la demanda.

Por providencia de 22 de noviembre de 2010 se declaró a los demandados en situación de rebeldía procesal.

Tercero. La Audiencia Previa se celebró el día 26 de enero de 2011 en la que por la parte demandante se propuso prueba de interrogatorio de los demandados, la documental y la testifical. Toda la prueba propuesta fue admitida, salvo parte de la documental propuesta.

Cuarto. El Juicio Ordinario se celebró el día 2 de marzo de 2011, en el que se practicó toda la prueba admitida, tras lo cual, la parte formuló conclusiones orales, y quedaron los autos vistos para el dictado de la presente resolución.

Quinto. En el presente procedimiento se han observado en esencia, todas prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por la procuradora Dña. Concepción Suárez Morán, en nombre y representación de D. Mohamed Halifa Aztman, Dña. Fatima Halifa Aztman y Dña. Yamina Halifa Aztman, se interpuso demanda de Juicio Ordinario que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la que alegaba la aplicación de lo establecido en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil sobre prescripción adquisitiva y sus plazos, en los artículos 1941 y siguientes del Código Civil sobre requisitos de la posesión para prescribir, en el artículo 609 del Código Civil sobre las formas de adquirir la propiedad, y en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre costas procesales.

Ala vista de lo anterior, son hechos controvertidos de este procedimiento, si la posesión del padre de los actores sobre la vivienda sita en la calle Alta número 19 de Melilla, reúne todos los requisitos para la prescripción adquisitiva del dominio de la misma por los demandantes.

Segundo. En los artículos 1.930 y siguientes del Código Civil se establecen las reglas sobre la prescripción de los derechos y acciones, tanto la extintiva como la adquisitiva, siendo ésta última la que es

objeto de este procedimiento. Normalmente, son requisitos para la adquisición del dominio y demás derechos reales por prescripción, los consignados en el artículo 1.940 del Código Civil y siguientes, en donde se exige posesión de buena fe y justo título, y la posesión debe ser en concepto de dueño, pública, pacífica y no interrumpida. Tales requisitos son para la adquisición del dominio de un derecho real, como puede ser la propiedad de inmuebles, y para lo que se conoce como prescripción adquisitiva ordinaria, pues es necesario que la misma se mantenga durante diez años entre presentes y veinte entre ausentes.

En el presente caso, no se cuenta con un justo título de posesión por parte de los demandantes, pues no se ha aportado ni como documental ni mediante otros medios probatorios al procedimiento, tan solo mediante la aplicación de la "confesión" del artículo 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se podría tener por acreditado que el padre de los demandantes, Halifa Aztman Berkan prestó al titular registral de la vivienda, D. Ramón Piñero Sánchez, la cantidad de tres mil pesetas, y que el pacto era que si no se las devolvía Halifa Aztman Berkan se quedaría con la propiedad de la vivienda de la que era arrendatario, sita en la calle Alta número 19 de Melilla. y ello, porque en la documental aportada junto con la demanda, se parte de que el padre de los actores fue arrendatario de la vivienda, tal y como consta en el contrato de arrendamiento aportado junto con la demanda y de 1 de enero de 1975 siendo arrendador el propietario, según la inscripción en el Registro de la Propiedad. De todos modos, el padre de los actores ha residido en dicha vivienda junto con la madre, desde hace tiempo, como lo denota el padrón de Melilla, desde 1981, según certificación de la Ciudad Autónoma. y son los testigos los que afirman que desde siempre, el padre de los actores ha vivido allí, es especialmente significativo el testimonio del testigo Juan Alcalá, nacido en 1937, cuando afirma que desde que él era un "chavea", desde que tenía 14 o 15 años, el señor Halifa ha vivido en dicha casa, y que ha realizado obras de reforma de la vivienda, dato contrastado con la factura de 1994, sobre obras y reformas. Que el